RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 0761

(17 OCT 2025)

El Alcalde Municipal de la Unión Valle en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias y...

CONSIDERANDO

Que, según Estudios Previos suscritos el día once (11) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), se requiere realizar la contratación para: "*ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS VIALES TIPO REDUCTORES DE VELOCIDAD CON SUS RESPECTIVAS SEÑALES, SEÑALES DE TRÁNSITO VERTICALES Y PINTURA DE TRÁFICO PARA LA DEMARCACIÓN VIAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL URBANA Y RURAL EN ZONAS DE MAYOR AFLUENCIA Y TRÁFICO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA*".

Que, existe Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios resultante del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SAMC-010-2025, estimado en la suma de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($91.280.000 M/CTE) los cuales se destinarán para sufragar cada uno de los gastos en que se incurra con ocasión del objeto contractual, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 810 del once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Que, acogiendo lo dispuesto en el régimen de Contratación Estatal, el día diecinueve (19) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) se publicó en el SECOP y en la página web del Municipio los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones (electrónico y complemento al mismo) y los anexos correspondientes para el proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, cumpliendo los Principios de la Contratación Administrativa.

Que, una vez cumplida la fecha y hora de cierre prevista, se procedió con la diligencia cierre en la plataforma Secop II, encontrándose la recepción de la siguiente propuesta, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones.

No. de orden de la oferta:	1
Nombre del proponente:	MULTIPROYECTOS DEL VALLE SAS
Nit. No:	901.111.365-8
Valor de la Propuesta:	$91.100.000
Fecha y Hora de entrega:	Octubre 2 de 2025 / H: 11:11 a.m.

Que, dentro del trámite precontractual y mediante designación por parte del Alcalde Municipal según el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, se nombró como Comité Evaluador a la Dra. ESTEFANIA BARAJAS GALLÓN, Directora del Departamento Administrativo Jurídico y YELY CARVAJAL GALLEGO, Secretaria de Movilidad, respectivamente.

Que, la entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por los interesados cumplen con la ficha técnica y, si los oferentes se encuentran habilitados de conformidad con el cronograma del proceso; tal cual lo ordena el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que, el informe mencionado en el párrafo anterior, se publicó el pasado ocho (08) de octubre de 2025, en la plataforma Secop II. Como conclusión de este informe, se encontró que, se recepcionó una (01) oferta, de la cual luego de realizado el informe, se encuentra que no acredito el cumplimiento de uno de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego definitivo de condiciones (complemento al pliego electrónico definitivo de condiciones), de conformidad con el desarrollo del proceso de evaluación; no obstante y atendiendo a lo dispuesto en los parágrafos 1 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, podrán subsanar su respectiva oferta y/o documentación aportada, dado que no cumplen con las condiciones y reglas previstas.

Que, con la publicación del informe de habilitación se abre el término (cinco días hábiles) de traslado del mencionado informe en aras de que el oferente se entere del resultado del informe y tenga la oportunidad de: i) subsanar lo correspondiente para ser habilitados; ii) formular observaciones o comentarios al mencionado informe.

Que, dentro del término mencionado en el párrafo anterior, en el expediente electrónico del proceso de contratación se recibió un (01) mensaje que contiene la subsanación por parte de los oferentes, MULTIPROYECTOS DEL VALLE SAS.

Que, resulta necesario verificar la documentación aportada por el oferente, para finalmente definir si se habilita o no dentro del proceso; por tanto, se elaboró y publicó el Segundo Informe Final De Habilitación Y Verificación De Requisitos Habilitantes para el proceso de selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa electrónica No. SAMC-010-2025, cuya conclusión fue que el oferente, **MULTIPROYECTOS DEL VALLE SAS**. *cumplió a cabalidad con el total de los requisitos habilitantes*, por ende, fue habilitado para continuar con en el proceso.

Que, acto seguido, atendiendo al procedimiento establecido para este tipo de proceso de selección, se fijó en el cronograma del mismo – pliego electrónico de condiciones, sección configuración – *subasta Inversa electrónica* para el día quince (15) de octubre de dos mil veinticinco (2025), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

Que momentos previos a la subasta inversa electrónica, se realizó nuevamente la verificación en el expediente del proceso, a fin de constatar algún mensaje y/o observación al segundo informe, que luego de ello, se observa que no hay observación alguna, a lo cual se procede a continuar con la habilitación del oferente para la participación de a subasta inversa electrónica, encontrando pues que solo un oferente se encuentra habilitado para participar de la misma, esto debido al pleno cumplimiento de los requisitos:

PROPONENTE	NIT	RESULTADO
MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S.	NIT. N° 901.111.365-8	**HABILITADO**

Que de acuerdo a lo anterior, es importante mencionar que no es posible realizar subasta por lo cual, se procede a realizar la apertura de la oferta económica del único oferente habilitado, ello en cumplimiento al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la diligencia de subasta inversa debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes; por tanto, siguiendo la guía de Colombia compra eficiente se abren los sobres económicos (electrónicos) exclusivamente de los oferentes habilitados, los cuales contienen las propuestas iniciales de precio, acto seguido, se observa que el sobre económico del único oferente habilitado es por valor de NOVENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($91.100.000 M/CTE)

Que, de acuerdo a lo anterior, NO fue posible configurar y desarrollar subasta inversa electrónica, pues como se manifestó antes, solo fue habilitado un oferente para participar de la misma, teniendo en cuenta que el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo"* (Comillas y cursiva fuera de texto).

Que, una vez abierto el sobre, se constata que la oferta económica de este único proponente es por valor de NOVENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($91.100.000 M/CTE)

Que, como resultado de lo anterior, el Comité Evaluador, designado para el presente proceso de selección abreviada, recomienda *adjudicar* el contrato estatal de Compra Venta, derivado proceso de selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa electrónica No. SAMC-010-2025, al oferente MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S. identificado con NIT No. 901.111.365-8, representado legalmente por el señor FABIAN ANTONIO FLOREZ PINZON, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.509.062 expedida en Cali, Valle del Cauca, siendo su propuesta económica por un valor de NOVENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($91.100.000 M/CTE)
En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el Contrato Estatal resultante del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No SAMC-010-2025, publicado el día diecinueve (19) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), cuyo objeto es: *"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS VIALES TIPO REDUCTORES DE VELOCIDAD CON SUS RESPECTIVAS SEÑALES, SEÑALES DE TRÁNSITO VERTICALES Y PINTURA DE TRÁFICO PARA LA DEMARCACIÓN VIAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL URBANA Y RURAL EN ZONAS DE MAYOR AFLUENCIA Y TRÁFICO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA*". A la empresa MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S. identificado con NIT No. 901.111.365-8, representado legalmente por el señor FABIAN ANTONIO FLOREZ PINZON, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.509.062 expedida en Cali, Valle del Cauca; cuya propuesta económica es por un valor de NOVENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($91.100.000 M/CTE)

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO: El plazo de ejecución será de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: VALOR: El valor del Contrato de Compra Venta será por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($91.100.000 M/CTE)

ARTÍCULO CUARTO: SUPERVISIÓN: El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de SECRETARIA DE MOVILIDAD, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El supervisor debe ejercer un control integral, sobre el proyecto, en los términos de los artículos 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GERMÁN ALFONSO VILLAQUIRÁN HURTADO
Alcalde Municipal

Proyectó Juliana Andrea Ramírez – Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Estefanía Barajas Gallón – Directora Departamento Administrativo Jurídico.